

IEC/CG/091/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL, LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO Y LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente acuerdo mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se creó el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.

Posteriormente, el tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del Instituto.

V. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024.

VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

VII. La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y

Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del Acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

VIII. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en fecha 19 de febrero de 2016.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG1157/2025.

X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Conejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XI. El eintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XIII. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el que se aprueban los Formatos Únicos de los materiales electorales para las Elecciones Locales, así como las modificaciones al anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.
- Posteriormente, el veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE, se remitió el oficio INE/ED/DEOE/0221/2025, emitido en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a este Organismo Público Local Electoral, la disponibilidad de los archivos electrónicos de los Formatos Únicos, que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas para que sean personalizados, proporcionando, para ello, vinculo para su descarga.
- XIV. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, el Acuerdo número IEC/CG/005/2025, por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XV. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG1128/2025, mediante el cual aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026 y sus respectivos anexos.

- XVI. El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el Acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVII. El primero (1º) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana (Convenio General de Coordinación y Colaboración).
- Asimismo, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración referido.
- XVIII. El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó mediante su Acuerdo número IEC/CG/126/2025, la integración de los 16 comités distritales electorales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XIX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales, Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante, correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0436/2025, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y su anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los

materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió, mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0509/2025, de fecha 20 de noviembre de la misma anualidad, por el que se solicita se informa a este Instituto Electoral que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional, tras el análisis de los diseños y especificaciones técnicas de la Documentación Electoral de la modalidad de Voto en Territorio Nacional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en virtud de que, la referida dirección ejecutiva, identificó que los proyectos remitidos reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por la autoridad administrativa electoral nacional. No obstante, el oficio de mérito destacó una aclaración, en el sentido de que, la documentación correspondiente a los proyectos especiales de Voto Anticipado, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Urna Electrónica habrá de ser revisada y validada en su caso, una vez que los respectivos modelos de operación hayan sido aprobados por los órganos de dirección del Instituto Nacional Electoral.

XXI. El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

XXII. El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Posteriormente, el dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/001/2026, por el cual se modificó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en acatamiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente número TECZ-JE-08/2025.

- XXIII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarían 16 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en Sesión de tipo Extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG1433/2025, determinó la aprobación para instrumentar el voto mediante la Urna Electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, así como sus lineamientos y anexos; y se determinó la remisión de 1,000 (mil) boletas electrónicas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la Jornada Electoral del 07 (siete) de junio de dos mil veintiséis (2026).
- XXV. El dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/150/2025, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación y material electoral para la emisión del voto en modalidad convencional, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXVI. Los días siete (07) y ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa se instalaron los 16 comités distritales electorales, los cuales el día de la fecha se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXVII. En fecha trece (13) de enero de dos mil veintiséis (2026), se recibió mediante correo electrónico, el oficio número INE/ED/DEOE/0013/2026, así como el diverso INE/ED/DEOE/0014/2026, y sus correspondientes anexos, por los cuales la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, refirió encontrarse en condiciones de validar los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral en las modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto de Personas en Prisión Preventiva y Voto en Urna Electrónica.
- XXVIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/009/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la

emisión del voto en sus modalidades de Voto Anticipado presencial a domicilio, Voto para personas en Prisión Preventiva, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.

XXIX. El once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) fue aprobado el acuerdo de número INE/CG1433/2025, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinó instrumentar el voto mediante urna electrónica, en modalidad de prueba piloto vinculante, en las casillas especiales de Coahuila durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, así como sus lineamientos y anexos; y se determina el número de boletas electrónicas electorales que se asignaran en la cillas especiales el día de la jornada electoral.

XXX. El trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), este Instituto recibió el oficio número INE/JLC/VE/180/2026, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos aprobados por las juntas distritales ejecutivas, el concentrado estatal y los listados de ubicación de las casillas especiales y extraordinarias.

Posteriormente, el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), este Instituto recibió el oficio número INE/JLC/VE/209/2026, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió, entre otras cosas, los acuerdos aprobados por las juntas distritales ejecutivas respecto de la aprobación de las casillas básicas y contiguas a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

XXXI. El trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, aprobó el acuerdo número IEC/CG/050/2026, mediante el cual emitieron los Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del INE, con motivo del Proceso Electoral Local 2025-2026 para el estado de Coahuila de Zaragoza.

XXXII. El veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a través del oficio número IEC/SE/747/2026, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, se realizó una consulta dirigida a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, sobre si es factible la implementación de las urnas electrónicas del IEC, a través de un sistema, para la

recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, y la posibilidad de que el Recibo de entrega del paquete electoral, sea sustituido por el comprobante que emitirá la urna electrónica.

- XXXIII. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se recibió a través del SIVOPLE, el oficio número INE/ED/DEOE/0350/2026, de fecha veinte (20) de marzo de la presente anualidad, y un Anexo, emitidos por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, relativo a la validación de los diseños de la Boleta Electrónica y las actas que emitirá el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), así como la hoja de incidentes para la MEC electrónica, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXIV. El treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/059/2026, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral para la emisión del Voto Anticipado Electrónico por Internet, para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario.
- XXXV. En la misma fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2026, mediante el cual se designa a la persona responsable, y sus suplentes, para llevar el control sobre la asignación de los folios de Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla, en el marco de Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXVI. El pasado nueve (09) de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la recepción de paquetes electorales del a elección de diputaciones Locales, en las sedes de los comités distritales electorales al término de la Jornada Electoral, a través de la urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXVII. El veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), fue aprobado por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el acuerdo de número IEC/COE/013/2026, por el cual se aprobó el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, así como la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para consideración de este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para elección popular; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

NOVENO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 327, 328, 330 y 333 del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con una estructura orgánica integrada por órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, entre los cuales destacan el Consejo General y su Presidencia como órganos directivos, así como las Direcciones Ejecutivas y los Comités Distritales como órganos ejecutivos y desconcentrados; siendo el Consejo General el órgano superior de dirección, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de garantizar que todos los órganos del Instituto actúen conforme a los principios rectores establecidos en la normativa aplicable.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t), cc) y ff) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinada hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los

proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo IEC/CG/139/2025, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración de este Consejo General, el presente proyecto de acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de los Comités Distritales Electorales.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 372, en concordancia con el diverso 377 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los Comités Distritales Electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

DÉCIMO SEXTO. Que, las personas que actualmente integran los dieciséis (16) órganos desconcentrados distritales del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del acuerdo número IEC/CG/126/2025, por el cual se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la lista general de suplencias.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

DÉCIMO OCTAVO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su Anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federal y locales.

DÉCIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el antecedente XXIX, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las Listas con el número y ubicación de casillas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

VIGÉSIMO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar veinticinco (25) días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada Consejo Distrital o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará a la presidencia,

secretaría y consejerías electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local 2025-2026.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, las actividades de la 10.6 a la 10.11 del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo número INE/CG1131/2025, establece el reclutamiento, selección, contratación y capacitación de SE y CAE por parte del Instituto Nacional Electoral, así como, la actividad 16.10, establece que la aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se colmó al considerarse en el punto resolutive segundo del acuerdo número IEC/CG/061/2026, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a lo establecido la actividad 7.4 Integración de la documentación y materiales electorales, tanto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y de su Anexo Técnico Número Uno, suscritos por el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se sujetarán a lo dispuesto en la LGIPE, el Código Electoral Local y el Reglamento de Elecciones, particularmente en lo relativo al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales. Dicho procedimiento se realizará en una sede central bajo la responsabilidad del IEC, con apoyo de las y los supervisores electorales (SE), capacitadores asistentes electorales (CAE) y demás personal designado, pudiendo el funcionariado del INE presenciar su desarrollo.

Asimismo, se prevé la coordinación entre ambos institutos para la definición de cronogramas, mecanismos operativos, capacitación del personal y seguimiento de las actividades, garantizando su realización oportuna sin afectar la integración y capacitación de las mesas directivas de casilla.

Finalmente, este Organismo Público Local Electoral deberá remitir al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva, las actas circunstanciadas correspondientes, así como la información

necesaria para el seguimiento y supervisión de dichas actividades en los términos que le sean requeridos.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2025-2026, establece en la *Línea estratégica 4: Asistencia Electoral*, como una de sus actividades, llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado, agrupamiento de boletas e integración y entrega de paquetes electorales a las presidencias de casilla, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto; y que, en su caso, el Instituto (Nacional) apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, más tardar el treinta (30) de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local (OPL), deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2026, mediante el cual designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el siete (07) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2025-2026,

las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas se llevará a cabo en una Sede Central, conforme a lo siguiente:

Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Arteaga	Bodega Central del Instituto Electoral de Coahuila	Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Código Postal 25386	Juan Roberto Carranza Oyervides	Auxiliar de Organización Electoral
			Francisca Hernández Ibarra	Auxiliar de Organización Electoral
			Daira Sarahí Calvo Alvarez	Asistencia Técnica de Organización Electoral del SPEN-OPLE
			Juan Carlos García Ramírez	Encargado de Despacho de la Asistencia Técnica de Organización Electoral del SPEN-OPLE

De lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, junto con la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, por motivos operativos y logísticos, tiene la facultad de, en su caso, establecer una segunda Sede para que, en caso de ser necesario y de manera emergente, simultáneamente, se realice el conteo, sellado, agrupamiento de boletas, e integración de la documentación y material electoral para la elección de diputaciones del Congreso del

Estado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026. Para lo anterior, este órgano colegiado aprueba la habilitación de una sede alterna, en caso de ser necesario.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el numeral 1 del Anexo 5, del Reglamento de Elecciones establece que, se debe de garantizar que los espacios que se destinen como Bodegas Electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En tal virtud, las características del inmueble propuesto como Sede Central, para llevar cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas y de la documentación electoral, son las óptimas y necesarias para la realización de los operativos; de igual manera, la Sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en lo término previstos por el Anexo 5 de la citada norma reglamentaria de los Procesos Electorales.

Cabe resaltar que, el inmueble de la Sede Central, contó con el visto bueno de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

De lo anterior, en caso de que se designe una segunda Sede, deberá cumplir con los requisitos de equipamiento y acondicionamiento previstos por el Anexo 5 del Reglamento multicitado, así como del visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, de conformidad con el considerando vigésimo primero, las Supervisoras y Supervisores Electorales, así como las Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional Electoral, participarán en el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, en coadyuvancia con el funcionariado del Instituto Electoral de Coahuila.

De lo anterior, las y los funcionarios que participarán en el operativo referido serán designados y proporcionados por el Instituto Nacional Electoral, cuya cantidad específica de Supervisoras y Supervisores Electorales, así como de Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales, será informada oportunamente por dicha autoridad electoral.



FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
SECRETARIO EJECUTIVO	GERARDO BLANCO GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL SECRETARIADO	DIANA KARINA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO	GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMIREZ
COORDINADORA GENERAL FINANCIERA DEL SECRETARIADO	MARÍA DE SAN JUAN LUJÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JOSÉ ROBERTO RUIZ SOTO
COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	RAYMUNDO FERNÁNDEZ FLORES
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	IRIS DANIELA GONZALEZ MATA
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	ALAN ALVAREZ FLORES
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	BLANCA DENISSE ANDRADE PEÑA
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	ALONSO MARTINEZ CONTRERAS
OPERADORA REGIONAL SURESTE	ÁNGEL EDUARDO VÁZQUEZ MACÍAS
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LUIS ALBERTO TREJO LARA

5



FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
E.D. COORDINACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EMMANUEL PORTILLO BORBOLLON
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ROBERTO AGUILAR GALLEGOS
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DAIRA SARAHÍ CALVO ÁLVAREZ
E.D. ASISTENCIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN ROBERTO CARRANZA OYERVIDES
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
AUXILIAR DE DISEÑO	JONATHAN STEVE TORRES SANCHEZ
AUXILIAR DE DISEÑO	VÍCTOR PEDRO BARRERA GÓMEZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSÉ HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA
SUPERVISOR DE PERSONAL OPERATIVO	DINORA CAROLINA HERRERA BERRUETO
PERSONAL OPERATIVO	DAVID EDUARDO CASTILLO CARREÓN
PERSONAL OPERATIVO	ELISABET RODRÍGUEZ BARRASA
PERSONAL OPERATIVO	CARLOS ÁNGEL RAMIREZ
PERSONAL OPERATIVO	DANIEL RUIZ RAMIREZ
PERSONAL OPERATIVO	GUILLERMO DOMINGUEZ LOPEZ
PERSONAL OPERATIVO	JEIMY DARIAM'N SANCHEZ JARA
PERSONAL OPERATIVO	MANUEL REYNA MORENO

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
PERSONAL OPERATIVO	HÉCTOR ISAAC DE LA CRUZ CHAIREZ
PERSONAL OPERATIVO	JESÚS PEDRO GONZÁLEZ MORENO
PERSONAL OPERATIVO	NORMA ALICIA MARTÍNEZ MACIAS
PERSONAL OPERATIVO	DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ GONZALEZ
PERSONAL OPERATIVO	MARÍA ROSARIO CASTILLO LÓPEZ
PERSONAL OPERATIVO	ARISBEL MARTÍNEZ ARRIAGA
PERSONAL OPERATIVO	LUIS GERARDO BARRANCO HERNÁNDEZ
PERSONAL OPERATIVO	CARLOS MANUEL REYNA CONTRERAS
PERSONAL OPERATIVO	FRANCISCO ROSALES MARTÍNEZ

El personal operativo, podrá adicionarse, en función de las necesidades de disponibilidad de personas del IEC.

PERSONAS DESIGNADAS COORDINACIONES DE ENLACES
BERLINDA SALAZAR PEREZ
MA SANTOS ALMENDARIZ CORPUS
JORGE ALBERTO ESTRADA FERNÁNDEZ
SEVERO BENAVENTE HERNÁNDEZ
DORA ALICIA CARAVEO LANDEROS
KAREN ARACELI MIRANDA VALADEZ
MIRIAM GABRIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
NORMA ALICIA DIAZ GUTIÉRREZ
GERARDINA RIOS AGUILERA
LIDIA HERNANDEZ MADRID
LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
FÉLIX SILLER VANEGAS
OSWALDO ALBERTO AGUILAR VALDEZ
LILIANA DE JESÚS SALDAÑA DIAZ



PERSONAS DESIGNADAS COORDINACIONES DE ENLACES

LUCIA GUTIÉRREZ AVILA

DANIEL FRANCISCO MURO MONTES

PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES MUNICIPALES	DISTRITO
DALILA LOPEZ LOPEZ	CDE 01 ACUÑA
DULCE EDELMIREA RIVERO	CDE 01 ACUÑA
MAGDA SALAZAR PEREZ	CDE 01 ACUÑA
NELY YANETH QUINTANILLA	CDE 01 ACUÑA
FIDENCIA DE JESÚS AYALA SILLER	CDE 02 PIEDRAS NEGRAS
ELIZABETH LETICIA HÉRNANDEZ LÓPEZ	CDE 02 PIEDRAS NEGRAS
DIANA OFILIA FLORES MANRIQUE	CDE 03 SABINAS
FLOR ESTELA RAMOS COLUNGA	CDE 03 SABINAS
RAMIRO TREVIÑO JIMÉNEZ	CDE 03 SABINAS
IRASEMA ALEJANDRA GONZÁLEZ UCHINO	CDE 03 SABINAS
ESTELA RODRÍGUEZ AMADOR	CDE 03 SABINAS
MELANIE ASHLEY TORRES GUERRA	CDE 03 SABINAS
ALMA DELIA MÉNDEZ CÁRDENAS	CDE 03 SABINAS
ANGÉLICA MARÍA RAMÓN GUTIÉRREZ	CDE 03 SABINAS
BRENDA VERÓNICA ALCALÁ CARDONA	CDE 03 SABINAS
ADRIANA RAMOS GUTIÉRREZ	CDE 03 SABINAS
NORA GUADALUPE TORRES CHÁVEZ	CDE 03 SABINAS
YANETH ELIZABETH RODRÍGUEZ CHARLES	CDE 04 SAN PEDRO
MARÍA GABRIELA TORRES RUÍZ	CDE 04 SAN PEDRO
LETICIA MARÍA TANGUMA FLORES	CDE 04 SAN PEDRO
JUAN MANUEL SOTELO CORREA	CDE 04 SAN PEDRO
MARTINA GAYTÁN MEDRANO	CDE 04 SAN PEDRO
ANTONIA ISABEL CÁRDENAS BARRÓN	CDE 04 SAN PEDRO
CIPRIANO PINEDA PÉREZ	CDE 04 SAN PEDRO
JESÚS DANIEL AVILA QUISTIAN	CDE 04 SAN PEDRO
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	CDE 04 SAN PEDRO
MARÍA DEL CARMEN REYNA CASTRO	CDE 05 MONCLOVA
EUNICE GONZÁLEZ NAVARRO	CDE 05 MONCLOVA
SHEILA LUCERO SANCHEZ LEYVA	CDE 06 FRONTERA



PERSONAS DESIGNADAS COMO ENLACES MUNICIPALES	DISTRITO
PORFIRIO MÁRTINEZ VASQUEZ	CDE 06 FRONTERA
LAURA RUBI SALAZAR CAMPOS	CDE 06 FRONTERA
LUIS FERNANDO RIVERA SÁNCHEZ	CDE 06 FRONTERA
STEFANI GUADALUPE SALDAÑA DIAZ	CDE 06 FRONTERA
MARLENE MELENDEZ MARQUEZ	CDE 06 FRONTERA
FRANCISCA RAMIREZ CARRILLO	CDE 06 FRONTERA
RAUL ANTONIO IBARRA SERRANO	CDE 07 MATAMOROS
PEDRO LOERA CRUZ	CDE 07 MATAMOROS
FRANCISCO TREVIÑO HERNANDEZ	CDE 07 MATAMOROS
JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ	CDE 07 MATAMOROS
VÍCTOR TÓMAS QUIROZ ALVARADO	CDE 08 TORREÓN
GLORIA CAMACHO HERNÁNDEZ	CDE 09 TORREÓN
GUISELL MARGARITA LOZANO CHAVEZ	CDE 10 TORREÓN
CLEMENTE VALDÉS DURÁN	CDE 11 TORREÓN
BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ CASTRO	CDE 12 RAMOS ARIZPE
BRENDA ISELA MEDINA GUERRERO	CDE 12 RAMOS ARIZPE
ALONDRA JIMENA SERRANO TORRES	CDE 12 RAMOS ARIZPE
CARLOS ABRAHAM GÓMEZ RODRÍGUEZ	CDE 12 RAMOS ARIZPE
GERARDO GARCÍA MELLADO	CDE 13 SALTILLO
MÓNICA GUADALUPE HERNÁNDEZ MEDINA	CDE 14 SALTILLO
SUSANA INFANTE DIAZ	CDE 15 SALTILLO
INGRID MONSERRATH CASTILLO ALVAREZ	CDE 16 SALTILLO

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 01 CON CABECERA EN ACUÑA	
PRESIDENCIA	J. JESÚS BARRÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA	SONIA ESMERALDA FERNÁNDEZ LUCIO
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	DULCE CLARISSA MEDINA SALAZAR
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	DANIELA GONZÁLEZ GAMBOA
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	MARCO ANTONIO HERRERA CARRILLO

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 02 CON CABECERA EN PIEDRAS NEGRAS



PRESIDENCIA	BRENDA ARRAZOLO SOTO
SECRETARÍA	LUCINDA LISSET RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	HÉCTOR ARTURO GUERRERO PIÑA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	SELENIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	MAURICIO MIGUEL MARTÍNEZ GARZA

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 03 CON CABECERA EN SABINAS

PRESIDENCIA	ADRIANA LIZETH FRAIRE HERRERA
SECRETARÍA	CLAUDIA AMALIA RAMOS HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	ANDRÉS ALEJANDRO ALVARADO LÓPEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	FERNANDO AGUILERA MARTÍNEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	VIDIMARA SCARLETH GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 04 CON CABECERA EN SAN PEDRO

PRESIDENCIA	FÉLIX PICAZO ADAME
SECRETARÍA	PERLA ARGENTINA HERNÁNDEZ BOTELLO
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	MARÍA TERESA ÁLBAREZ HERRERA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	JESÚS EDUARDO DERAS BENAVENTE
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	JULIETA EDITH ALCOCER PÉREZ

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 05 CON CABECERA EN MONCLOVA

PRESIDENCIA	JESÚS RAÚL MARTÍNEZ LUCIO
SECRETARÍA	ANA LILIA CARREÓN ALONSO
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	JESÚS HÉCTOR TAPIA HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	JUANITA BEATRIZ GARCÍA BORREGO
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	AMADEO SÁNCHEZ MOYA

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 06 CON CABECERA EN FRONTERA

PRESIDENCIA	CLAUDIA HERRERA RODRÍGUEZ
-------------	---------------------------



SECRETARÍA	ILSE GONZÁLEZ NAVARRO
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	JESÚS OMAR SILVA SÍAS
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	GABRIELA ELIZABETH PÉREZ AMARO
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	BELINDA RUBÍ GUERRERO PUENTE

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 07 CON CABECERA EN MATAMOROS

PRESIDENCIA	BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA	CLAUDIA IVONE GONZÁLEZ SALAZAR
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	ABDEEL ABRAHAM GUERECA GARCÍA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	DIANA YVONNE VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	OLGA GRISELDA ROSALES MORALES

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN TORREÓN

PRESIDENCIA	FLOR MARÍA DOLORES FONG MELÉNDEZ
SECRETARÍA	LIDIA MIREYA DE LEÓN BARRIENTOS
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	SERGIO DOVALINA FLORES
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	LEONARDO GABRIEL CRESPO ZÁRATE
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	YOLANDA DOMÍNGUEZ PALACIOS

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 09 CON CABECERA EN TORREÓN

PRESIDENCIA	MA. ELENA CALDERÓN CASTILLO
SECRETARÍA	ALICIA FRANCO JARA
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ACOSTA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	JORGE SOLORIO GARCÍA
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	PAULA FABIOLA GONZÁLEZ LÓPEZ

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 10 CON CABECERA EN TORREÓN

PRESIDENCIA	DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
SECRETARÍA	JESÚS YAHIR BARRAZA RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	DIANA VARINIA GODED CALDERÓN
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS



CONSEJERÍA DISTRITAL 3	MARÍA ELENA ROCHA LÓPEZ
------------------------	-------------------------

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 11 CON CABECERA EN TORREÓN	
PRESIDENCIA	TANIA VERÓNICA DÍAZ CHÁVEZ
SECRETARÍA	FERNANDO CASTILLO RANGEL
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	RITA ALICIA RAMÍREZ SÁNCHEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	SANDRA BERENICE SALAS SALAZAR
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	JOSÉ ALFREDO FLORES GÓMEZ

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 12 CON CABECERA EN RAMOS ARIZPE	
PRESIDENCIA	BRENDA BERENICE MORALES CASTILLO
SECRETARÍA	JUAN ANTONIO FRANCO VALDEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	HUGO DUARTE RAMOS
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	MARCELA ESCALERA ARREDONDO

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN SALTILLO	
PRESIDENCIA	UZZIEL OCTAVIO IBARRA MELLADO
SECRETARÍA	VACANTE - PERSONA QUE SEA DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	JOSÉ DE JESÚS VIERA ESTRADA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	ADA LISSETTE VEGA DEL VALLE
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	ALAN RAYMUNDO RIVERA RIVERA

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 14 CON CABECERA EN SALTILLO	
PRESIDENCIA	JUAN RAFAEL GÓMEZ CASTILLO
SECRETARÍA	VANESSA ANALLANCY MARTÍNEZ ALVARADO
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	EDWIN ARIEL MORQUECHO RAMÍREZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	BÁRBARA DE LOS ÁNGELES PÉREZ PEDRAZA
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ MÉNDEZ



COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 15 CON CABECERA EN SALTILLO	
PRESIDENCIA	VANESSA IVONNE LÓPEZ ESPINOZA
SECRETARÍA	GILBERTO ROCAMONTES VALDEZ
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	ALISON ELIZABETH VÁZQUEZ MOSQUEDA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	CIELO LIBERTAD REYNA CASTREJÓN
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALVARADO

COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 16 CON CABECERA EN SALTILLO	
PRESIDENCIA	MARÍA DEL ROSARIO VALLEJO REYNA
SECRETARÍA	HERIBERTO MARTÍN CONTRERAS FUENTES
CONSEJERÍA DISTRITAL 1	SANTIAGO LÓPEZ DE LA PEÑA
CONSEJERÍA DISTRITAL 2	ALEJANDRA ELIZABETH SARMIENTO CERVERA
CONSEJERÍA DISTRITAL 3	KARINA MONSERRAT ZAMORA REYNA

Por otra parte, dado que las personas integrantes de los comités electorales que apoyarán en los operativos de documentación electoral pueden ser sustituidas, se considera necesario autorizar que quienes las reemplacen participen en dichas actividades.

Lo anterior, debido a la posible rotación de personal y a la consecuente actualización en la integración de los órganos desconcentrados.

Lo anterior es factible, toda vez que las personas que integran los órganos desconcentrados, son designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y en términos de lo dispuesto por el artículo 377, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran facultadas para intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en el ámbito de sus competencias.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 168 numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

TRIGÉSIMO. Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de Diputaciones Locales se deberán entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, designadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de la referida elección, sea remitida para su resguardo a los 16 comités distritales electorales de este instituto electoral, a efecto de que estos, a través de las y los SE y CAE, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 133, 167, 205, numeral 2, 310, 311, 312, 313, 314, 318, 327, 328, 330, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t), cc) y ff), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 371, 372, 377, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numerales 2 y 3, 168, numeral 2, 177, numeral 1, 244, numeral 1, inciso f) y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; Lineamientos para la contratación y operación de personal eventual distinto a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del INE, con motivo del Proceso Electoral Local 2025-2026 para el estado de Coahuila de Zaragoza; Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza; el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, e integración de la documentación en las cajas paquete electoral en la Sede Central, conforme al considerando vigésimo sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el considerando vigésimo sexto, en y concordancia con el acuerdo número IEC/CG/061/2026, se aprueba la participación en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras-Asistentes Electorales del INE, así como

a las personas integrantes de los Comités Distritales Electorales, designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a las personas auxiliares adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, así como en los términos remitidos en el documento intitulado Operativos de la documentación electoral a utilizarse en el marco Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueba que los paquetes electorales con la documentación electoral, una vez integrados, sean remitidos a los 16 Comités Distritales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila, para su resguardo en la bodega electoral; a efecto de que los mismos sean entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, por conducto de las personas Supervisoras Electorales y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales del INE.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/091/2026.